SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR Noviembre (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

EXPEDIENTE: 2021-298
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO PRESENTE
DEMANDADO: DAVINSON RAFAEL ARELLANOS RAMOS

Doy cuenta a la señora Juez que el demandante presenta por medio de su apoderado judicial, solicitud de embargo de salario. Al Despacho para su conocimiento.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la petición del apoderado del demandante, se observa que mediante auto de fecha 11 de agosto de 2021, el despacho manifestó respecto al embargo del 50% del salario devengado por el demandado que éste sería decretado una vez se hagan ilusorias las anteriormente ordenadas ; revisado el expediente se evidencia, que existen actualmente otras medidas cautelares en curso sin que esté demostrado qué las mismas hayan resultado infructuosas, por lo que no se accederá al decreto de la misma de conformidad con los postulados del artículo 590 inc. 10 del C.G.P. Por las consideraciones anteriores, el despacho,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: *Abstenerse de decretar la medida solicitada de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

MABEL VERBEL VERGARA

Sandra

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 50 de fecha 17 de noviembre de 2021.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.